



**Aigües de
Barcelona**

CONTRATO TIPO

**SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN) PARA INSTALACIONES DE
AIGÜES DE BARCELONA**

Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/08

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

******En el supuesto que un mismo operador económico resulte adjudicatario de más de un lote, AB podrá formalizar con el mismo un único contrato que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario*

En Barcelona, a [●] de [●] de [●].

REUNIDOS

De una parte, el Sr./a [●], mayor de edad, con DNI [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**"),

Y de otra el Sr./a [●], mayor de edad, con DNI [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "**Proveedor**").

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**, domiciliada en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7 y con NIF núm. A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr. /a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- AB es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

AB ha promovido con base a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "**LCSE**"), un procedimiento de licitación abierto para contratar el SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN) PARA INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA.

Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el/los lote/s Nº [●] del Contrato mencionado a la sociedad [●], al haber presentado una de las ofertas

económicamente más ventajosas para dicho suministro, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

II.- El Proveedor ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y, en especial, para la formalización del presente Contrato, ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera exigida en el Pliego de Condiciones Particulares.

III.- Para la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Proveedor.

IV.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- OBJETO

1.- Constituye el objeto de este Contrato la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación del suministro de hidróxido sódico (solución) con una riqueza en Hidróxido sódico del 48,5% o superior (en adelante "hidróxido sódico") para las instalaciones de AB detalladas en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, según la adjudicación del/de los lote/s Nº [●], y de acuerdo con lo previsto en la documentación que reviste carácter contractual.

El referido suministro se efectuará a través de pedidos en función de las necesidades de AB.

Por lo tanto, con la formalización del Contrato quedarán fijadas las condiciones y obligaciones que regirán los suministros efectivos de hidróxido sódico para las instalaciones detalladas en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual también reviste carácter contractual.

La firma del presente Contrato con el Proveedor no comporta la obligación de AB de realizar pedidos efectivos que cubra el consumo estimado que se indica en la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a estas instalaciones (*indicación del/ de los lote/s*), dado que, tal y como se prevé en la referida Prescripción, los pedidos únicamente se efectuarán para responder a las necesidades efectivas de AB de utilización del producto.

En consecuencia, no queda en ningún caso garantizada la realización de un número concreto y específico de pedidos, no teniendo derecho el Proveedor a percibir ningún tipo de indemnización económica por este concepto.

Así mismo, en el caso de que, por cualquier circunstancia, el Proveedor no suministrase las cantidades que AB le requiera, o se le haya resuelto el contrato, y mientras no se adjudica un nuevo contrato mediante la correspondiente licitación, para preservar la continuidad del servicio, AB podrá encargar el suministro al Proveedor de otro lote, siempre que haya presentado oferta para las tipologías de entrega del lote desatendido, por los precios y condiciones contratados, o bien al licitador la oferta del cual hubiese quedado clasificada como la siguiente a la adjudicada, por los precios y condiciones correspondientes, siempre y cuando el otro Proveedor o dicho licitador, acepten el encargo.

Las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente Contrato tendrán carácter obligatorio y son las que regirán en el suministro efectivo del producto que se realicen.

2.- La prestación efectiva del suministro derivado del presente Contrato se llevará a cabo bajo la supervisión de AB, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en el presente Contrato así como en la documentación que se adjunta.

3.- El presente Contrato y la documentación que se adjunta revisten carácter contractual, manifestando el Proveedor en relación a la misma conocer, aceptar y obligarse a cumplirla íntegramente.

4.- Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las Partes:

1. Pliego de Condiciones Particulares, como **Anexo N° 1.**
2. Pliego de Prescripciones Técnicas, como **Anexo N° 2.**
3. Pliego de Seguridad y Salud Laboral, como **Anexo N° 3.**
4. Oferta técnica y económica presentada por el Proveedor, que se adjunta como **Anexo N° 4.**

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del presente Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos Anexos por el orden de su numeración.

CLÁUSULA 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

1.- El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente Contrato.

2.- El Contrato tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO a contar del [●].

3.- El Contrato se podrá prorrogar por un periodo de SEIS (6) MESES. En consecuencia, la duración máxima del Contrato, incluida la prórroga será de un máximo de DIECIOCHO (18) MESES.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación mínima de TRES (3) MESES a la finalización del correspondiente Contrato para el lote adjudicado.

La prórroga será obligatoria para los Proveedores con los que la contratación haya sido formalizada.

4.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

5.- El lugar de realización del suministro son las instalaciones de AB detalladas en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas en función del lote adjudicado.

6.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización en concepto de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Proveedor.

7.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de resolución.

CLÁUSULA 3.- CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN EL SUMINISTRO EFECTIVO DE HIDRÓXIDO SÓDICO

1.- El suministro de hidróxido sódico derivado del presente Contrato, únicamente podrá efectuarse entre AB y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquel.

2.- Mientras esté vigente el Contrato, podrán efectuarse encargos derivados de aquel, no pudiéndose realizarse otros en caso de expiración de su vigencia.

3.- La realización del suministro y las entregas se ajustarán al procedimiento establecido en las Prescripciones 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Las fases de ejecución (efectos, cumplimiento y extinción) del Contrato y de los suministros efectivos derivados de este quedarán sujetos al derecho privado, rigiéndose por el Contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

5.- El desconocimiento de los términos y condiciones y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al contratista de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 4.- CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE REGIRÁ EL SUMINISTRO EFECTIVO DE HIDRÓXIDO SÓDICO

1.- Las condiciones técnicas de obligado cumplimiento en la realización del suministro efectivo de hidróxido sódico derivados del presente Contrato son las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se adjunta como Anexo Nº 2.

2.- Para el primer trimestre de vigencia del contrato, el/los precio/s unitario/s (sin IVA) de suministro de hidróxido sódico para el/los lote/s Nº [•] adjudicados, que se obliga a cumplir el adjudicatario del mismo en los suministros que, en su caso, se encarguen, son los siguientes:

[fijar los términos de la propuesta económica presentada]

El tipo de IVA a aplicar sobre los precios unitarios es del [•] %.

El precio unitario de hidróxido sódico estará determinado por la riqueza en hidróxido sódico ofertada, que no podrá ser inferior al 48,5 %.

3.- A partir del segundo trimestre de vigencia del contrato, y para cada trimestre contractual, incluidas las prórrogas en caso de ejercerse, se aplicarán los siguientes **porcentajes de descuento** para el/los lote/s Nº [•] adjudicados (ofertados en el apartado C.2) del Anexo Nº 7 -Proposición económica- para las diferentes capacidades de cisterna), sobre el promedio de los tres últimos valores mensuales publicados para España del índice "Harriman Low Caustic Soda Domestic Prices (en €/Dry Metric Ton, FD)" dividido entre 2, para la obtención del precios unitarios del suministro de hidróxido sódico:

[fijar los términos de la propuesta económica presentada]

A efectos de la revisión de precios, una semana antes de la revisión de precios trimestral correspondiente, el operador económico adjudicatario deberá remitir por correo electrónico a compresab@aiguesdebarcelona.cat la justificación de la obtención del precio unitario a aplicar al siguiente trimestre de vigencia del contrato o de su posible prórroga, en base al porcentaje de descuento ofertado en el apartado C.2) del **Anexo Nº 7** (según la tipología de cisterna) aplicado sobre el promedio mensual de los tres últimos valores mensuales publicados para España del índice "*Harriman Low Caustic Soda Domestic Prices (en €/Dry Metric Ton, FD)*" dividido entre 2, anteriores al trimestre correspondiente a revisar.

Además, en dicha comunicación, el operador económico-adjudicatario deberá anexar una publicación oficial o una declaración responsable detallando los valores mensuales para España del índice "*Harriman Low Caustic Soda Domestic Prices (en €/Dry Metric Ton, FD)*" dividido entre 2, de los tres últimos valores mensuales publicados del referido índice. El referido precio unitario se aplicará durante los tres meses del trimestre revisado.

Dentro del precio unitario, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, salvo el IVA que se indica como partida independiente.

El importe anual del Contrato será el que resulte de multiplicar el referido precio unitario del hidróxido sódico por el número de toneladas suministradas efectivamente.

AB únicamente abonará al Proveedor por el producto efectivamente suministrado, sin que en ningún caso AB esté obligada a agotar el valor estimado del contrato/ presupuesto base de licitación.

4.- El Proveedor emitirá factura tras cada suministro efectivo realizado.

De existir penalizaciones (resultante de la aplicación de las penalizaciones establecidas en la Cláusula 17 del presente Contrato) las mismas se detraerán de las cantidades pendientes de pago. El Proveedor podrá emitir un abono en una factura adicional con el importe de la penalización.

El Proveedor tendrá que indicar en las facturas que emita la siguiente información:

- Número de Expediente del Contrato y número de pedido.
- Identificación y detalle del producto suministrado.
- Instalación destinataria.
- Fecha de realización del suministro.

El Proveedor enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca, 48 – 08038 Barcelona) la correspondiente factura.

5.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) días desde la fecha de emisión de factura.

6.- Durante el primer trimestre de vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios. A partir del segundo trimestre de vigencia del contrato y los trimestres sucesivos de vigencia del mismo y su prórroga, en caso de ejercerse, se realizará la revisión de precios de acuerdo con el apartado 3 de la presente cláusula.

7.- Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

8.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será del tipo de interés legal del dinero.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE ACEPTACIÓN DEL PEDIDO Y PLAZOS DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

1.- AB cursará al Proveedor los correspondientes pedidos de hidróxido sódico, indicándole en cada uno la cantidad que se requiere, el plazo, horario y lugar de entrega. Así mismo, en el caso de precisarse, también se indicará el ritmo de suministro y otras determinaciones que se consideren oportunas.

2.- Tal y como establecen la Prescripción 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo máximo de entrega del correspondiente pedido será de:

- DOS (2) DÍAS hábiles para la entrega en las EDARs y EBARs, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente solicitud de suministro por parte de AB.
- UN (1) DÍA hábil para la entrega en la ETAP SANT JOAN DESPÍ, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente solicitud de suministro por parte de AB.

En el supuesto de que algún Proveedor no aceptara el pedido lo tendrá que comunicar a AB.

En caso de no aceptación o desatención del pedido, AB podrá cursar el pedido al siguiente suministrador, o en caso de que no haya, a un tercero, sin perjuicio de las responsabilidades en qué pueda incurrir el Proveedor incumplidor.

CLÁUSULA 6.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

1.- El suministro de hidróxido sódico se entenderá como entregado y recepcionado cuando así conste en el correspondiente albarán elaborado por el suministrador, donde conste la fecha de petición del suministro, la fecha de entrega, el peso del camión cisterna y cuantos datos sirvan para identificar la entrega.

2.- El Proveedor será el responsable de los deberes de custodia y almacenamiento del producto que tendrá que suministrarse hasta el momento de la recepción de los mismos por parte de AB.

3.- Una vez realizada la prestación correspondiente, AB aceptará y firmará el correspondiente albarán para dejar constancia de la plena conformidad y satisfacción de la prestación.

4.- Tal y como establece la Prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, AB dispondrá de un plazo de garantía de TRES (3) MESES para reclamar al suministrador por incumplimiento de la garantía de calidad del producto. Este plazo se computará desde el día siguiente al de la fecha de recepción del suministro.

CLÁUSULA 7.- CONTROL DE CALIDAD

1.- Tal y como se indica en la Prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, AB realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento en presencia del Proveedor, el cual tendrá que facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición los medios auxiliares y el personal que sean necesarios.

2.- El control de calidad que lleve a cabo AB no exime al Proveedor de llevar a cabo su propio control de calidad para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o los que hagan falta y requiera AB para conseguir los niveles de calidad exigidos y la consecución de una prestación satisfactoria.

3.- En caso de que AB se lo requiera, el Proveedor estará obligado a facilitar la documentación acreditativa del control de calidad que efectúa. En cualquier caso, el contratista será el responsable de la calidad del suministro que efectúe.

CLÁUSULA 8.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

1.- La ejecución del suministro efectivo de hidróxido sódico objeto de este Contrato se realizará a riesgo y ventura del Proveedor.

2.- La sola presentación de la oferta implica la declaración por parte del Proveedor de haber cumplido con su obligación de reconocimiento de toda la documentación de la licitación y tener conocimiento de las condiciones de ejecución y entrega, y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución del suministro entregado a AB, de toda la responsabilidad o reclamación que pueda exigírsele a resultas de la prestación.

3.- El Proveedor responderá de los actos propios y, si se tercia, de los del personal que le presten servicios y de los de otras personas por las cuales tenga que responder, de acuerdo con la legislación vigente.

4.- El Proveedor responderá igualmente de todos los daños causados por terceros en los elementos a suministrar, antes de su recepción. El Proveedor responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, que le sean imputables y especialmente de los daños causados en los lugares en los que realice la entrega.

5.- El Proveedor dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que tendrá que cumplir los requisitos indicados en la Cláusula 12 del presente Contrato.

6.- Es responsabilidad del Proveedor dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, y en materia medioambiental que le resulten de aplicación, entre estas, la normativa comunitaria reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) que se detalla en la Cláusula 11 del presente Contrato. Así, deberán ser asumidas por el Proveedor las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

7.- Será a cargo del Proveedor el pago del importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Proveedor, de las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

CLÁUSULA 9.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

1.- Responsable del Contrato e Interlocutor de AB

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Proveedor designará un responsable del mismo (en adelante, el "*Responsable del Contrato*") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AB para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Por su parte, AB podrá designar a un interlocutor (en adelante, el *Interlocutor de AB*) para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El *Responsable del Contrato* y el *Interlocutor de AB* inicialmente designados por las Partes son:

- Por el Proveedor: Sr./Sra. [●]
- Por AB:
 - Sr. Ivano Telaide (ETAP Sant Joan Despí)
 - Sr. Xavier Trepal (EDARs y EBAR)

El *Responsable del Contrato* será trabajador del Proveedor, con total independencia de AB.

AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del *Responsable del Contrato*, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Proveedor propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de UNA (1) SEMANA desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Proveedor podrá sustituir al *Responsable del Contrato* en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) DÍAS. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del servicio comunicará a AB el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Contrato, debiendo en todo caso AB aprobar dicho cambio.

2.- AB tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los suministros objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual.

CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Proveedor

1.- Para garantizar la buena ejecución del suministro y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Proveedor se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo del suministro contratado.

2.- El Proveedor cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Proveedor se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre el suministro ejecutado. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución del suministro.

3.- El Proveedor se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados al suministro, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa.

4.- El Proveedor deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.
- b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
- c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AB, el Proveedor deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Proveedor.

5.- El Proveedor se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Proveedor se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

6.- El Proveedor se obliga a cumplir los plazos de entrega indicados en la Cláusula 4 del PPT y circunstancias que impiden la ejecución en plazo.

El Proveedor cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 19 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a AB o a terceros no relacionados con el Proveedor, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Proveedor.
- c) Que AB lo autorice por escrito.

7.- Obligación de cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Proveedor se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AB, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

Obligaciones de AB

8.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la Cláusula 3 del presente Contrato.

9.- AB colaborará de buena fe con el Proveedor, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución del suministro contratado.

10.- AB permitirá al personal del Proveedor acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo del suministro objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

11. Si es necesario, AB proporcionará al Proveedor la documentación técnica y operativa, así como los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación del suministro. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Proveedor, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

CLÁUSULA 11.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- El Proveedor será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa comunitaria reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Proveedor manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Proveedor se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Proveedor, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Proveedor no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros o cualquier otra materia de orden social. Será el Proveedor quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Proveedor deberá comunicar a AB, como mínimo con CINCO (5) DÍAS de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

4.- El Proveedor se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Proveedor asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas, así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Proveedor adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente Contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores del Proveedor o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

5.- El Proveedor se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua, se le solicite.

6.- El Proveedor se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Proveedor deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose el Proveedor a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso que aplique.

La entrega por parte del Proveedor de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este Contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, Coordinaqua lo solicite.

7.- El Proveedor se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

8.- El Proveedor podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 13 del presente Contrato. En caso de subcontratación, el Proveedor se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Proveedor o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el Proveedor se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el Proveedor a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra El Proveedor en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

10.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que el Proveedor, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios.

En particular, el Proveedor, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del TC-1 y TC-2.
- Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 20 del Contrato.

11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Proveedor, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del Contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.



CLÁUSULA 12.- CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS (CE) NUM 1907/2006 (REACH), (CE) NUM 1272/2008 (CLP) Y (UE) NUM 528/2012 (BPR) Y DE LA LEY 8/2010 (REGIMEN SANCIONADOR) Y OTRA NORMATIVA VIGENTE RELATIVA A LAS SUSTANCIAS QUIMICAS.

1. El Proveedor de productos químicos (sustancias químicas y/o mezclas) garantiza que, tanto él como los productos por él suministrados en virtud de la prestación contratada, cumplen con toda la legislación y normativa vigentes con referencia a la venta de sustancias químicas y, en particular, garantiza el cumplimiento de:

1.1 Todas las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 relativo al Registro, la Evaluación y la Restricción de las Sustancias y los Preparados Químicos (REACH), y garantiza que, en todo caso:

a. Estas sustancias estarán debidamente pre-registradas y/o registradas a través de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) para su fabricación y/o comercialización dentro de la UE, y este registro cubrirá todos los usos que AB hace de estas sustancias químicas. Así mismo, el Proveedor se compromete a facilitar a AB los correspondientes números de cada registro REACH.

b. En el caso de suministrar sustancias químicas altamente preocupantes (SVHC) del anejo XIV del Reglamento REACH (lista de sustancias candidatas a autorización) o mezclas que contengan estas sustancias deberán de constatar en el enlace oficial de la ECHA <https://echa.europa.eu/es/candidate-list-table>. En el caso que las SVHC estén autorizadas, el Proveedor deberá de facilitar a AB las Fichas de Datos de Seguridad (FDS en adelante) con los códigos de autorización específicos asociados a los unos autorizados de cada una de las sustancias suministradas.

1.2 El Reglamento (CE) núm. 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre Clasificación, Etiquetaje y Envase de sustancias y mezclas (CLP), y otras normas aplicables relativas a etiquetaje y envase de productos químicos.

El Proveedor se compromete a suministrar los productos químicos comerciales con la etiqueta en español y conforme a los requisitos del Reglamento CLP.

1.3 En caso de que el Proveedor suministre sustancias activas con acción biocida, incluyendo las sustancias precursoras para su producción in situ, deberá asegurar que el fabricante correspondiente cumple todas las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) núm. 528/2012 (BPR), de 22 de mayo, relativo a la comercialización y el uso de biocidas y otra normativa vigente. La sustancia activa (ya sea individual o que pertenezca a una determinada familia de biocidas) y el correspondiente Proveedor, deben constatar en la lista oficial de sustancias activas y Proveedores autorizados establecida por la ECHA en el enlace oficial: <https://echa.europa.eu/es/information-on-chemicals/active-substance-suppliers>, para el país y tipo de producto aplicable a AB, conforme al artículo 95 del Reglamento de biocidas (modificado por el Reglamento (UE) núm. 334/2014, de 11 de marzo de 2014) y la normativa vigente.

1.4 Todas las obligaciones recogidas en la Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la cual se establece el Régimen sancionador previsto a los Reglamentos REACH y CLP.

2. A estos efectos, el Proveedor se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de los citados reglamentos y leyes, así como cualquier cambio en la normativa durante la ejecución de la prestación contratada.

3. De la misma forma, el Proveedor informará inmediatamente a AB sobre cualquier cambio en la normativa aplicable a las sustancias que suministra a AB, así como de cualquier prohibición eventual de sus usos.



4. En caso de que el Proveedor tenga intención de modificar los ingredientes y/o las características técnicas de las sustancias o mezclas o de cesar en la comercialización de estas, lo deberá comunicar fehacientemente a AB con una antelación mínima de 6 meses a la fecha efectiva de modificación o cesación.
5. El Proveedor, en su calidad de Proveedor y a fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro, se compromete a facilitar y actualizar la siguiente documentación, con evidencia de comunicación, siempre que sea necesario, según establece la normativa y/o legislación vigente:
 - Fichas de datos de seguridad (FDS). El Proveedor se deberá asegurar de:
 - Que las FDS estén descritas en la lengua oficial del Estado español
 - Que cumplan con el Reglamento (UE) núm. 2015/830, de 28 de mayo, y otra normativa y legislación vigente aplicable -tanto europea como nacional-
 - Que incluyan el/los uso/s que AB hace de casa una de las sustancias, y
 - Que incluyan los escenarios de exposición de las sustancias peligrosas (si aplica) correspondientes al/los uso/s que AB hace de cada una de las sustancias, de acuerdo con la normativa aplicable.
 - En caso de que no sea obligatorio enviar las FDS, el Proveedor comunicara a AB toda la información citada en el artículo 32 del Reglamento REACH ("Obligación de transmitir información a los agentes posteriores de la cadena de suministro sobre sustancias como tales o en forma de mezclas para los cuales no se exige una FDS").
 - Fichas técnicas actualizadas de las sustancias químicas suministradas,
 - Manual de uso de las sustancias para el tratamiento de agua destinada a la producción del agua de consumo humano, conforme a la correspondiente Norma UNE, cuando sea de aplicación.
 - Evidencia documental del proceso de registro de la sustancia química según el Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006, cuando la sustancia esté en proceso de registro.
 - Número de autorización de las SVHC (sustancias del anexo XIV), conforme al Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006 de las SVHC autorizadas por la ECHA y la normativa vigente.
 - Evidencia documental del proceso de autorización por aquellas sustancias con acción biocida en proceso, a la espera de la decisión definitiva de aprobación de la ECHA.
6. Las FDS y el resto de documentación que aplique, se deberán de enviar, con carácter previo a la entrega de los productos o juntamente con ésta, a la siguiente dirección: compresab@aiguesdebarcelona.cat, así como las correspondientes actualizaciones de la documentación, hasta el momento en que AB ponga a disposición del Proveedor una aplicación informática destinada a tal efecto.
7. AB se reserva el derecho de rechazar los productos suministrados por el Proveedor que no cuenten con las FDS o las FDS de los cuales no cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable.
8. Durante la ejecución de la prestación contratada, AB podrá solicitar en cualquier momento la documentación necesaria que acredite la veracidad de cualquier de las obligaciones contenidas en este Contrato.

CLÁUSULA 13.- SEGUROS

- 1.- El Proveedor será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Contrato.

2.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Proveedor deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia (en función del importe de los lotes adjudicados se determina este importe mínimo según la tabla del apartado A.4) de la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares) y que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Contrato con una cobertura económica mínima de [●] euros ([●] €) por siniestro y año, y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Proveedor o a sus empleados y que fuera consecuencia de la realización de las prestaciones contratadas.

El Proveedor se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Contrato, el Proveedor se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

3.- La póliza deberá cubrir además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal que incluya un sublímite por víctima no inferior a [●] € (en función del importe de los lotes adjudicados se determina este importe mínimo según la tabla del apartado A.4) de la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares).

4.- El Proveedor se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Proveedor será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

CLÁUSULA 14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

2.- La subcontratación está permitida en los términos en los que el adjudicatario se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de AB.

No obstante, si en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación por escrito del adjudicatario, AB no manifiesta lo contrario, se entenderá autorizada la subcontratación parcial del Contrato.

3.- En caso de subcontratación de parte de las prestaciones del suministro, el adjudicatario será responsable ante AB por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

El Proveedor se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación de estas subcontrataciones, teniendo cuidado también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por el mismo asumidas en el marco del presente Contrato.

AB quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Proveedor con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Proveedor a todos los efectos. El conocimiento que tenga AB de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Proveedor.

AB ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el Proveedor y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el Proveedor asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del Contrato, salvo que AB decida resolver anticipadamente el Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 17 del Contrato.

CLÁUSULA 15.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las posibles modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del Contrato quedarán sujetas al régimen previsto en la Cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 16.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

1. El Prestador del suministro garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del suministro plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

2. El Prestador del suministro declara conocer el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Código Ético de AB, así como el Código de Conducta de Proveedores de AB, aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Contratista se obliga a ajustar su actuación a los valores y principios recogidos en los citados documentos. El Proveedor podrá acceder a los citados documentos en la página web de Aigües de Barcelona (www.aiguesdebarcelona.cat).

En consecuencia, el Prestador del suministro se obliga a ajustar su actuación a los principios recogidos en los referidos documentos.

CLÁUSULA 17.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a AB, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- *Por incumplimiento en el plazo de entrega:* se podrá imponer por cada día de retraso el importe equivalente al 1% del pedido concreto.
- *Por incumplimiento de la riqueza ofertada en hidróxido sódico del producto suministrado y aceptado por AB:* se aplicará una deducción en la facturación de la partida suministrada con baja riqueza calculada de la siguiente manera:

$$D = \left(\frac{R_0 - R_r}{R_0} \right) \cdot P \cdot Q$$



Siendo:

D = Importe total de la deducción, en euros.

P = Precio ofertado y vigente en cada momento, en euros/Tm

R_o = Riqueza en hidróxido sódico ofertada, en %.

R_r = Riqueza en hidróxido sódico real suministrada, en %.

Q = Cantidad suministrada con la riqueza R_r , en Tm

- Por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 €, sin perjuicio de la repercusión al Proveedor del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Proveedor está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a AB. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.000 €.
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Proveedor del servicio de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Proveedor del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. Por tanto, la aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Proveedor.

CLÁUSULA 18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS

1.- Serán causas de resolución del Contrato, imposibilitando consecuentemente la realización de pedidos, las siguientes:

- La extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, aunque no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todas los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural tendrá que notificar a la otra parte con la mayor diligencia (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar) la realización de la misma, así como el cumplimiento de todos los requisitos previstos en esta cláusula.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Proveedor. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AB podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Proveedor aporte las garantías suficientes, a criterio de AB, para su ejecución.



- El mutuo acuerdo entre AB y el Proveedor.
- El incumplimiento, por causa imputable al Proveedor, del plazo de entrega de los suministros, siempre que esta demora se reitere, de forma sucesiva o no, en tres ocasiones durante un mismo semestre.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Proveedor. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad del producto y el plazo de entrega del mismo.
- El incumplimiento, por causa imputable al Proveedor, de la normativa de Seguridad y Salud aplicable y/o del Pliego de Seguridad y Salud Laboral del presente Contrato.
- La cesión del Contrato.
- La subcontratación del Contrato sin la autorización de AB.

2.- La concurrencia de cualquier de las causas señaladas en esta cláusula tendrá efectos inmediatos desde su comunicación fehaciente por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de cuales se crea asistida la otra parte.

3.- En caso de que AB acuerde la resolución del Contrato lo comunicará por escrito al Proveedor, el cual no podrá efectuar más entregas de producto químico después de la recepción de la comunicación. En este caso, el Proveedor no podrá alegar la existencia de cuestiones económicas para resolver y/o la falta de liquidación de determinados suministros.

4.- Cuando se produzca la resolución del Contrato los efectos serán los siguientes:

a) Se procederá a una liquidación sumaria de los suministros realizados y se satisfarán al Proveedor las prestaciones efectuadas pendientes de abono.

b) Cuando el Contrato se resuelva por causas imputables al Proveedor, este tendrá que indemnizar a AB por los daños y perjuicios ocasionados. AB notificará al Proveedor la pertinente relación y liquidación de estos daños y perjuicios, sin perjuicio del derecho del Proveedor a ejercer las acciones, reclamaciones y recursos que estime que lo asisten contra la liquidación comunicada por AB.

CLÁUSULA 19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los servicios contratados al Proveedor requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en este contrato, el Proveedor tiene que acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los cuales AB es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un trabajador del Proveedor tenga acceso a estos datos personales, el Proveedor tiene que informar a AB lo más pronto posible.

El Proveedor se obliga a comunicar a todos los trabajadores asignados a este contrato su obligación de guardar secreto profesional y de notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Proveedor será en todo caso responsable de las posibles infracciones que se puedan derivar del uso de estos datos por parte de sus trabajadores.

Los datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB, con domicilio en la dirección que figura al encabezado de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados puede ejercer sus derechos dirigiéndose a AB a la dirección C/ General Batet, 1-7, de Barcelona (08028).



CLÁUSULA 20.- FUERZA MAYOR

1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de suministro contratado deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a TREINTA (30) DÍAS desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

CLÁUSULA 21.- CONFIDENCIALIDAD

1.- El Proveedor se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

2.- Asimismo, AB guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Proveedor hubiera designado como tal.

CLÁUSULA 22.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por lo previsto en el mismo y documentación anexa y en todo lo que no esté previsto por la legislación civil y mercantil aplicable.

CLÁUSULA 23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las Partes en relación a la interpretación y/o aplicación del presente Contrato. Las Partes, en caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezado.

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA
METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

EL PROVEEDOR

Firmado: [●]

Firmado: [●]



**Aigües de
Barcelona**

**ANEXO Nº 1: AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN)
PARA INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA**

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.



**Aigües de
Barcelona**

**ANEXO Nº 2: AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN)
PARA INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA**

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas.

**ANEXO Nº 3: AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO
(SOLUCIÓN) PARA INSTALACIONES DE AIGÜES DE
BARCELONA**

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

**ANEXO Nº4: AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO
(SOLUCIÓN) PARA INSTALACIONES DE AIGÜES DE
BARCELONA**

Contenido: Oferta presentada por el Proveedor.